



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: SUBDIVISIÓN RURAL

N° 68001-2-18-0130

Raducada el: 02-abr.-18

Fecha Resolución: 06-jul.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): BERNARDO RUEDA PRADA ;

Número predial: 68001-00-01-0002-0085-000

Dirección: lote 1 cafetal San Roque. Vereda Retiro Chiquito

Area del predio: 117125,00 M² Matrícula Inmobiliaria: 300- 343873

Norma Urbana: NA

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Vivienda; Estrato Dos (2)

Clase de Suelo: Rural / Suburbana

Categoría: Suburbano / Protección

Descripción del Proyecto:

Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, mediante el cual se divide un lote original de Área Total de 11 Hectáreas con 7.125 m² (117.125 m²), se divide en dos lotes de la siguiente manera:

Lote 2: Con un área de 2 Hectáreas con 2.143 m² (Para un total de 22.143 m²)

Lote Saldo Predio San Roque: Con un área de 9 Hectáreas con 4.982 m² (Para un total de 94.982 m²)

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Se divide un área suburbana de un área rural. Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población. Cumple con la norma Sismoresistente

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Luis Eduardo Gomez Ogliastrí

Matricula N° A68012001-91240338

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1995 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 12-jul.-18

Válida hasta el:: 11-ene.-19

RDPPSI / JMS

Curador Urbano de Bucaramanga N° 2



CURADURÍA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine
Morales C...

*Mutg, era -
Jul-16/2018*





Resolución: 68001-2-18-0130
6 de julio de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Bernardo Rueda Prada**, con **C.C. N° 3309872**, en su calidad de titular del predio identificado con el número predial **# 68001-00-01-0002-0085-000** y matrícula inmobiliaria **# 300- 343873** con nomenclatura **lote 1 cafetal San Roque**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de **117.125,00 m²** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **SUBDIVISIÓN RURAL**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de SUBDIVISIÓN RURAL, a Bernardo Rueda Prada, titular del predio ubicado en la lote 1 cafetal San Roque barrio Vereda Retiro Chiquito para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural, mediante el cual se divide un lote original de Área Total de 11 Hectáreas con 7.125 m² (117.125 m²), se divide en dos lotes de la siguiente manera:*

Lote 2: Con un área de 2 Hectareas con 2.143 m² (Para un total de 22.143 m²)

Lote Saldo Predio San Roque: Con un área de 9 Hectareas con 4.982 m² (Para un total de 94.982 m²)

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Se divide un área suburbana de un área rural. Los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. La autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2°. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3°. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0130
6 de julio de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 6 de julio de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase.


Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



RDP/PS / JMS

x Matajira.
x José Raúl Matajira Ochoa
x
x Julio 10 / 2018



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0054

(03 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a aclarar la licencia de Subdivisión N. 68001-2-18-0130

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que **BERNARDO RUEDA PRADA**, quien actúan en calidad de propietario del predio ubicado en el lote 1 Cafetal San Roque, Vereda Retiro Chiquito, localizado en el Municipio de Bucaramanga, identificado con Número predial 68001-00-01-0002-0085-000 y matrícula inmobiliaria No. 300-343873, solicitó licencia de Subdivisión que se identifica con el número 68001-2-18-0130 fecha 12 de Julio de 2018.
2. Que a la anterior solicitud, se le dio el trámite previsto en el Decreto 1077 de 2015, y demás normas concordantes, habiéndose sometido así a los estudios técnicos respectivos, se aprobó la respectiva licencia de Subdivisión, Numero 68001-2-18-0130 el día 12 de Julio de 2018.
3. Que el titular de la licencia, elevó solicitud en el que indica que la licencia expedida consigno de manera equivocada el área del predio al no tener en cuenta la declaración de parte restante de acuerdo con la escritura 145 del 29 de Enero de 2013.
4. Que revisado el expediente, se observa que efectivamente es necesario realizar aclaración en las condiciones señaladas anteriormente.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la Licencia de Subdivisión N. 68001-2-18-0130 de fecha 12 de Julio de 2018, en el sentido de señalar que el área del predio es 116.117 metros cuadrados.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0054

(03 de Agosto de 2018)

Por la cual se procede a aclarar la licencia de Subdivisión N. 68001-2-18-0130

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución proceden los recursos en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ CURADURÍA URBANA No. 2
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA LA PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc.

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

EN CALIDAD DE APODERADO
DE BERNARDO BUEDA P.

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

